

# FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (IND), Comité Olímpico de Chile (COCH),  
Federación Internacional de Ski (FIS) Web: [www.fedeskichile.cl](http://www.fedeskichile.cl) E-mail: [fedeski@fedeskichile.cl](mailto:fedeski@fedeskichile.cl)  
Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa. Teléfonos (56-2) 22721062



## Reglamento Comisión Electoral 2020

La función de la Comisión Electoral es organizar el proceso eleccionario, garantizando la transparencia y normal desarrollo del mismo. Tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidatos para el Directorio. En este contexto debe emitir un reglamento que regule el proceso, el que debe informarse a los clubes federados, al menos 15 días antes de la elección.

Para ello, los Estatutos de la FEDESKI-FDN, en su TÍTULO VII.- DEL DIRECTORIO regulan en su primera parte, la forma de proceder para elegir Directorio, en los Artículos 36° (Composición y Duración), 37° (Requisitos para el Cargo de Director), 38° (Inhabilidades para ser Director), y 39° (Elección).

Asimismo, el TÍTULO XI de estos mismos Estatutos establece el funcionamiento de la COMISIÓN ELECTORAL, en sus Artículos 55° (Constitución e Integración), 56° (Funciones de la Comisión), y 57° (Otros Deberes).

El 26 de Febrero de 2020 la FEDESKI-FDN, procedió a nombrar la Comisión Electoral 2020, la cual quedó conformada por quienes suscribimos este documento:

- Patricia Anguita Garretón
- Carolina Der Mussa
- M. Teresa Palma Calvo

En la próxima Asamblea General, a desarrollarse por videoconferencia (VCO) el 29 de Abril de 2020, procede elegir a dos Directores, para que ocupen los cargos vacantes de Director Tesorero y Director Alpino de la FEDESKI-FDN.

Para lo anterior, la Comisión Electoral preparará las cédulas, que consignarán los candidatos a los cargos vacantes del Directorio, resultando electos aquellos que obtengan la mayor votación, para cada cargo.

Los requisitos para ser candidatos son:

- a. Ser mayor de 21 años.
- b. Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de tres años.
- c. No ser miembro de la Comisión Electoral de la Federación.
- d. Haber aprobado un curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva impartido o acreditado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile; o estar en posesión de un título universitario o profesional de carreras de a lo menos ocho semestres de duración.
- e. Para ser elegido en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario General, se necesitará, además, haber sido director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella.

Por tanto, los Clubes Federados deberán inscribir a sus representantes a los cargos antes indicados, a contar de esta fecha y hasta el domingo 26 de Abril a las 24:00 hrs., informando nombre completo, RUT, y Nivel de Escolaridad. La inscripción deberán remitirla

# FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (IND), Comité Olímpico de Chile (COCH),  
Federación Internacional de Ski (FIS) Web: [www.fedeskichile.cl](http://www.fedeskichile.cl) E-mail: [fedeski@fedeskichile.cl](mailto:fedeski@fedeskichile.cl)  
Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa. Teléfonos (56-2) 22721062



al mail [patriciaanguita@gmail.com](mailto:patriciaanguita@gmail.com), con copia a [fedeski@fedeskichile.cl](mailto:fedeski@fedeskichile.cl) y [gaabarro@gmail.com](mailto:gaabarro@gmail.com), adjuntando además los siguientes antecedentes del candidato:

- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Fotocopia del título universitario o profesional de carreras de a lo menos ocho semestres de duración (o en su defecto de curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva impartido o acreditado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- Para el candidato al cargo de Tesorero, un certificado que acredite haber sido director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella.

La Comisión Electoral verificará el cumplimiento de los Artículos 37 (Requisitos para el Cargo de Director), y 38 (Inhabilidades para ser Director) de los Estatutos, los cuales se adjuntan a esta Acta, y con ello preparará las cédulas de votación.

La elección se efectuará en una sola votación, sobre la base de cédulas únicas, generadas en el programa de videoconferencias ZOOM, y contendrán los nombres de los candidatos a los cargos de Director Tesorero y Director Alpino que hayan sido inscritos debidamente por los Clubes. Cada miembro de la Federación (Club y Comisión de Deportistas) podrá elegir a una persona para cada cargo. Durante la Asamblea por VCO, y considerando la particular nueva forma de votar a través de videoconferencia, el Director Secretario de FEDESKI dará las explicaciones de cómo procederá la votación secreta.

Tendrán derecho a votar los representantes legales (Presidentes, Vicepresidentes en caso de ausencia del titular, o un Delegado nombrado al efecto) de los Miembros de FEDESKI-FDN (Clubes Federados con personalidad jurídica vigente y con al menos 10 corredores federados según el Registro de Atletas vigente al momento de la elección); y el Presidente de la Comisión de Deportistas (o el Vicepresidente en caso de ausencia del titular, o un Delegado nombrado al efecto). Los clubes deberán ratificar con 48 horas de antelación, la persona que votará por su club (Presidente, Vicepresidente o Delegado; sólo uno de ellos).

En caso de producirse un empate entre dos o más candidatos, se efectuarán desempates, tantas veces como sea necesario, hasta dejar definido los candidatos electos y el orden de precedencia, para el caso de ser necesario reemplazarlo a futuro.

El Acto Eleccionario tendrá una duración máxima de 15 minutos, desde que se habilite la cédula de votación "on line", y el resultado será expuesto a través de ZOOM a todos los participantes de la Asamblea, inmediatamente después de terminada la de votación.

De todo el proceso se levantará un Acta de Elecciones.

Patricia Anguita Garretón  
RUT 5.716.141-8  
Club Andes

Carolina Der Mussa  
RUT 10.973.453-5  
Club Valle Nevado

M. Teresa Palma Calvo  
RUT 8.531.945-0  
Universidad Católica

# FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (IND), Comité Olímpico de Chile (COCH),  
Federación Internacional de Ski (FIS) Web: [www.fedeskichile.cl](http://www.fedeskichile.cl) E-mail: [fedeski@fedeskichile.cl](mailto:fedeski@fedeskichile.cl)  
Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa. Teléfonos (56-2) 22721062



## EXTRACTO DE ESTATUTOS

### TÍTULO VII DEL DIRECTORIO

#### ARTÍCULO 36° COMPOSICIÓN Y DURACIÓN.

Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la FDN, de conformidad a los estatutos y a los acuerdos de las Asambleas y estará constituido por miembros, que durarán 4 años en su cargo.

Las personas que hayan desempeñado los cargos de presidente, vicepresidente, secretario o tesorero en la Federación Deportiva Nacional de Ski y Snowboard de Chile, o en cualquier otra FDN, en cualquier calidad, durante ocho años continuos o discontinuos, no podrán ser electas ni reelectas en ningún cargo del Directorio, salvo que hubieren transcurrido, a lo menos, cuatro años desde que concluyó su último ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 letra f) de la Ley N°19.712.

#### ARTÍCULO 37° REQUISITOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR.

Podrán postular y ser elegidos miembros del Directorio, los representantes de los socios que se encuentren vigentes en sus derechos y cuya organización de base tenga a lo menos un año de antigüedad en la Federación a la fecha de la elección.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 letra f) de la Ley N° 9.712, los representantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 21 años.
- b. Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de tres años.
- c. No ser miembro de la Comisión Electoral de la Federación.
- d. Haber aprobado un curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva impartido o acreditado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

Este último requisito no se exigirá a los dirigentes que acrediten estar en posesión de un título universitario o profesional de carreras de a lo menos ocho semestres de duración.

Para ser elegido en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario General de una FDN se necesitará, además, haber sido director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella.

#### ARTÍCULO 38° INHABILIDADES PARA SER DIRECTOR.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo g) de la Ley N° 19. 712, no podrán ser directores de la FDN:

- a. Las personas sancionadas con inhabilidad por el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo durante el lapso de la suspensión o privación del derecho a ser elegido.
- b. Los directores sancionados por la Asamblea con la medida de censura, según el procedimiento contenido en el Art. 14 de los presentes estatutos.
- c. Las personas condenadas por infracciones contempladas en la ley N° 19.327, De Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, y en la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- d. Las personas condenadas por delitos cometidos con ocasión del ejercicio del cargo de director o miembro de una organización deportiva.
- e. Los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta.

# FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (IND), Comité Olímpico de Chile (COCH),  
Federación Internacional de Ski (FIS) Web: [www.fedeskichile.cl](http://www.fedeskichile.cl) E-mail: [fedeski@fedeskichile.cl](mailto:fedeski@fedeskichile.cl)  
Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa. Teléfonos (56-2) 22721062



- f. Las personas condenadas por delitos que merezcan pena superior a tres años y un día de privación de libertad, cualquiera sea la condena impuesta o efectivamente cumplida.

Conforme al artículo 40 letra f) inciso final, para ser elegido en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario General de una FDN, se necesitará, además, ser director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella. Las personas que hayan desempeñado los cargos señalados en cualquier calidad durante ocho años continuos o discontinuos, no podrán ser electas ni reelectas en ningún cargo del directorio, salvo que hubieren transcurridos, a lo menos, cuatro años desde que concluyó su último ejercicio.

## **ARTÍCULO 39° ELECCIÓN.**

El Directorio de la Federación se elegirá en la Asamblea Ordinaria del año que corresponda. Sus miembros serán elegidos en una sola votación, sobre la base de cédulas únicas que consignarán los candidatos a los diferentes cargos de cada organismo, resultando elegidos aquéllos que obtengan la mayor votación. Cada candidato debe informar previamente, conforme el reglamento que para estos efectos dictará la Comisión Electoral, a qué cargo se postula. En todo caso, una misma persona no podrá postular a más de uno de dichos cargos simultáneamente. La elección se realizará por cargos y no por listas.

Este proceso eleccionario será llevado a cabo por una Comisión Electoral, cuya integración y funcionamiento se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del presente estatuto.

## **TÍTULO XI**

### **DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

#### **ARTÍCULO 55° CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN.**

Será obligación del Directorio convocar, con una antelación de 45 días corridos a la Asamblea General Ordinaria en la que deba elegirse a la directiva o a parte de ella, a una Asamblea Extraordinaria, en la que se elegirán mediante público sorteo a los tres miembros de la Comisión Electoral.

Esta Comisión estará integrada por socios de la Federación Deportiva Nacional, quienes no podrán ser miembros del Directorio ni candidatos a ningún cargo a elegir, debiendo tener a lo menos una año de antigüedad como socio.

El ser elegido como miembro de la Comisión Electoral constituye un deber de todo socio de la Federación Deportiva Nacional, y su negativa a integrarla debe ser justificada.

#### **ARTÍCULO 56° FUNCIONES DE LA COMISIÓN.**

La función de esta Comisión será organizar íntegramente el proceso eleccionario, garantizando la transparencia y normal desarrollo del mismo. Tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidatos para el Directorio, la que deberá comenzar con a lo menos diez días de anticipación a la fecha de la elección. Para su adecuado funcionamiento y para velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, la Comisión dará a conocer la forma en que se llevará a cabo todo el proceso, debiendo respetar íntegramente las normas del presente estatuto y de la Ley del Deporte. Este procedimiento deberá ponerse en conocimiento de los socios, con a lo menos 15 días corridos de antelación al día fijado para la elección.

#### **ARTÍCULO 57° OTROS DEBERES.**

La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fe en el cambio de Directorio que se realizará en una Asamblea posterior a la elección, y certificará el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes de la Federación. Una vez proclamados por la Comisión Electoral los candidatos a miembros del directorio que resulten electos, en la Asamblea ordinaria en que resulten elegidos, dará lectura a viva voz de las obligaciones que corresponden a cada cargo conforme los presentes estatutos.